



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2017 01532

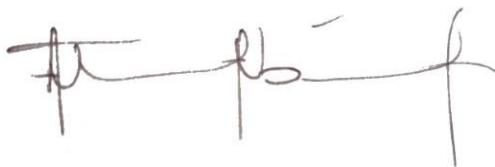
En atención a las solicitudes que preceden y a efectos de dar continuidad a la actuación, se dispone:

1. Frente a la liquidación presentada el 30 de enero de 2020, se dio trámite por auto del 02 de septiembre de la misma anualidad.
2. No se accede a la solicitud de terminar la instancia por desistimiento tácito, atendiendo a que no se dan los presupuestos contenidos en el artículo 317 del C.G. del P.
3. Revisada la liquidación presentada por el demandante, observa el juzgado que la misma no se ajusta a derecho, en razón a que si bien manifestara que existían títulos de depósito judicial a órdenes del proceso por valor de \$18.300.000 pesos pendientes por retirar, no fueron aplicados dichos abonos realizados por el demandado vistos a folios 66,67,86 y 88, (índice 10 del expediente electrónico), por lo que la liquidación presentada por el demandado es la que se ajusta a derecho y por ende el despacho le imparte su aprobación así:

Capital	\$ 80.174,19
Total Interés de mora	\$ 52.764,45
Cap+int. Mora	\$ 132.938,65

- APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$132.938,65 pesos.
4. Se ACEPTA la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S. En consecuencia, se reconoce como cesionaria de las acreencias presentadas dentro del proceso de la referencia a SERLEFIN S.A.S.
  5. REQUERIR a las partes para que en el término no mayor a diez (10) días, alleguen liquidación actualizada, calculando los intereses moratorios al día del pago del saldo actual, junto con las constancias pertinentes.
  6. Entregar los títulos de depósito judicial al demandante, hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, junto con los títulos consignados a órdenes del proceso por valor de \$18.300.000 pesos, por no encontrarse en discusión.
  7. Se requiere a la Secretaría para que proceda a realizar la liquidación de costas para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 51 Hoy 06/09/2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**

JLV